



ALAU SÍ

3

MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2023-0768-M  
Alausí, 27 de Junio de 2023

**PARA:** Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO  
**DIRECTOR FINANCIERO**

**ASUNTO:** DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GADMC-ALAU SÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAU SÍ No. GADMCA-004-2023

De mi consideración:

Por medio del presente me permito notificar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE VALORES POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAU SÍ Y LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GADMC ALAU SÍ, EGOB, MODULO BOMBEROS, tiene por objeto, establecer los compromisos y obligaciones mutuas entre las partes, la utilización del SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ALAU SÍ, EGOB, MODULO BOMBEROS, Para la recaudación de los permisos de funcionamiento a favor del Cuerpo de Bomberos de Alausi, a través de sus ventanillas y puntos de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, al mismo tiempo en el marco de las facultades y competencias que me otorga el COOTAD y demás normativa legal, me permito delegar a usted en calidad de Director Financiero, con el apoyo del Jefe de Tecnologías de la Información del GADMCA, como administrador de referido convenio, según lo establece la cláusula Quinta, a efecto de velar por el fiel cumplimiento a las cláusulas de dicho convenio, salvaguardando así su buen empleo del talento humano y los recursos del GADMCA, cumpliendo con lo que estipulan las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa vigente, debiendo presentar informes parciales e informe final para la liquidación de dicho convenio.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines administrativos y legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO  
2023-06-27T10:17:43-05'00

ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO  
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ

Elaborado por SROLDAN  
DOCUMENTO NRO: 59662

Anexo:

CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS HH-signed-signed (1).pdf

**Copia a:**

Eco. EDWIN HERNAN PANCHI - DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Mgs. DIEGO ENRIQUE AVALOS VACA - PROCURADOR  
SINDICO  
ING JOSE LUIS SISLEMA MENDOZA - Jefe de la Unidad de Utics

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE VALORES POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAU SÍ Y LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DEL GADMCA ALAU SÍ, EGOB, MÓDULO BOMBEROS**

**No. GADMCA-004-2023**

**PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

1.1 Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, con RUC No. 0660000440001, representado legalmente por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 060320774-7 en calidad de Alcalde del cantón Alausí, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "GADMCA", y por otra, el Cuerpo de Bomberos de Alausí, con RUC No. 0660805360001, representado legalmente por el TCrnl.(B) Hugo Arellano Mora, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171114816-1, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Alausí, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "CUERPO DE BOMBEROS DE ALAU SÍ".

Los comparecientes de forma conjunta se denominan "las Partes"

Las Partes a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, conforme a los documentos habilitantes conferidos que se adjuntan y en las calidades antes señaladas convienen en suscribir el presente convenio, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

2.1 Mediante Oficio No. 003-CBA-2023, de fecha 11 de enero de 2023, dirigido a la Sra. Laura Lobato Urquiza, Alcaldesa del cantón Alausí (E), suscrito por el TCrnl. (B) Hugo Enrique Arellano Mora, manifiesta: "... solicito de la manera más comedida autorice a quien corresponda, la revisión del Borrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE VALORES POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GADMCA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAU SÍ Y LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DEL GADMCA, EGOB, MÓDULO BOMBEROS, para posterior su firma e implementación del mismo."

2.2 Mediante el Sistema EGOB del GADMCA el Abg. Hugo Fernández, Director Administrativo, reasigna al Econ. Marco Benalcázar, Director Financiero; Ing. José Luis Sislema, Jefe de la Unidad de UTICS; Ing. Hilda Hernández, Analista de Relaciones Interinstitucionales. Con el texto: "Estimados compañeros conforme el ámbito de sus competencias sírvanse revisar el borrador de convenio presentado por el Cuerpo de Bomberos Alausí, con la finalidad de canalizar y viabilizar el mismo."

2.3 Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-URI-2023-0015-M Alausí, con fecha 24 de enero de 2023, se solicita al Director Financiero y Jefe de la UTICS emitir los informes correspondientes.

2.4 Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0050-M Alausí, con fecha 31 de enero de 2023, dirigido al Abg. Hugo Andrés Fernández Cando, Director Administrativo; Ing. Hilda del



Rocío Hernández Vega, Analista de Relaciones Interinstitucionales 1, suscrito por el Econ. Marco Benalcázar, Director financiero, expresa: *"Para dar atención al Memorando Nro. ALAUSI-DA-URI-2023-0015-M, suscrito por la Ing. Hilda Hernández, Analista de Relaciones Interinstitucionales, me permito informar que este Convenio es viable, una vez revisado el borrador del Convenio se realizó las correcciones respectivas. Por lo expuesto adjunto el Convenio modificado con las observaciones de la Dirección Financiera."*

2.5 Mediante Oficio No 029-CBA-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el TCrnl. Hugo Arellano Mora, Jefe del Cuerpo de Bomberos Alausí, expresa en su texto: *"... para efectos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE VALORES POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAUSÍ Y LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DEL GADMCA, EGOB, MÓDULO BOMBEROS", se aclara la cuenta del Banco Central a nombre del Cuerpo de Bomberos Alausí."*

2.6 Mediante MEMORANDO N018-CBA-DT-2023, suscrito por la Ing. Jennyfer Roldán Fuentes, Tesorera del CBA, manifiesta: *"... cuenta al cual se van a realizar los depósitos de las recaudaciones informando así que el número de cuenta al que debe ser depositado el dinero es el siguiente: 79120340 del Banco Central a nombre del Cuerpo de Bomberos de Alausí"*

2.7 Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTI-2023-0082-M, con fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. José Sislema, Jefe de UTICS, manifiesta:

*"En atención al OFICIO A ALCALDIA #45460 debo manifestar que el Sistema EGOB se encuentra instalado y operando en el servidor local de la Institución, dentro de la plataforma se encuentra el MODULO COMERCIAL en donde se encuentra el SUBMÓDULO denominado BOMBEROS, misma que se encuentra en uso por parte del CUERPO DE BOMBEROS ALAUSI, cabe mencionar que el mismo está integrado dentro del sistema ERP-EGOB, por lo que todas las emisiones que se realizan dentro de este, se cobran en el SUBMÓDULO RECAUDACIÓN.*

*Por lo antes expuesto me permito INFORMAR que como unidad de TIC's se procederá con el soporte nivel 1, a fin de que de existir algún problema requerido se brindará el soporte necesario."*

2.8 Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0014-J, de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por la Abg. Rocío Yáñez Ibarra, Procuradora Sindica, en referencia al convenio concluye y recomienda:

*"... 4.- CONCLUSIÓN:*

*De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: "...se encuentra enmarcada dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, y que tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones mutuas entre las partes, la utilización del SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ALAUSI, EGOB, MODULO BOMBEROS, para la recaudación de los permisos de funcionamiento a favor del Cuerpo de Bomberos de Alausí, a través de sus ventanillas y puntos de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, es procedente la suscribirlo, por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legales (...)*

**5. RECOMENDACION:**

*Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del convenio sugerido; en virtud de que existe los informes anexos emitidos por las unidades correspondientes. El presente pronunciamiento solo constituye a la inteligencia y aplicación de las normas jurídicas."*

**2.9 Mediante Trámite 53867 con MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-DAD-2023-0198-M**, con fecha 25 de abril de 2023, dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Cantón Alausí, suscrito por el Abg. Hugo Fernández, Director Administrativo, manifiesta: *"...Señor Alcalde y una vez que se ha cumplido con toda la documentación habilitante y de manera especial tomando en consideración que el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE VALORES POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAUSÍ Y LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GADMC ALAUSÍ, EGOB, MODULO BOMBEROS, no contraviene normativa legal vigente agradeceré a usted se autorice y disponga a quien corresponda se inserte como punto del orden del día de la sesión más próxima de Concejo Municipal a fin de que el contenido del mismo sea conocido por parte del Concejo Municipal y de creerlo conveniente se apruebe la suscripción del mismo."*

**2.10 Mediante trámite # 55370 con MEMORANDO Nro. ALAUSI-SG-SEC-2023-0102-M**, de fecha 09 de Mayo de 2023 el Abg. Cristian Ramos, Secretario de Concejo, expresa: *"... por medio del presente me permito notificar con la Resolución de Concejo Municipal N° GADMCA-2023-0062-R, para fines legales pertinentes."*

**2.11 Mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ No SCM-2023-0062-R.**, de fecha 09 de mayo de 2023, RESUELVE: *"... Art. 1.- Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Página 4 de 4 PARA LA RECAUDACIÓN DE VALORES POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAUSÍ Y LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GADMC ALAUSÍ, EGOB, MODULO BOMBEROS. Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa y Financiera del GADMCA. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase."*

**2.12 BASE LEGAL**

2.12.1 La constitución de la Republica en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones

para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.12.2 El artículo 264 de la Constitución; en concordancia con el artículo 55 letra m) del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

2.12.3 El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización señala que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicios de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) e) Complementariedad. - Los Gobiernos Autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al plan nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano";

2.12.4 El artículo 60 letra n) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralizados, que manifiestan que es atribución del Alcalde "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan el gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo en los montos y casos previstos en ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

2.12.5 El artículo 126 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca las competencias y con autorización expresa del titular de la mismas a través de un convenio".

2.12.6 El inciso final del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativa vigente a las que estarán sujetos";

2.12.7 El Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: " Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos".

2.12.8 El Art. 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios define .- El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales y es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento que se enmarca dentro de la siguiente categorización: a) Comercio; b) Industria y fabriles; c) Servicios; d) Salud; e) Oficinas públicas y privadas; f) Fundaciones; g) Instalaciones especiales; h) Concentración de público; i) Almacenamiento; j) Instituciones educativas públicas y privadas; y, k) Complejos turísticos y otros. Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, dictaminado por los respectivos consejos de administración y disciplina de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción.

2.12.9 El Art. 350 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios define, "El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos la siguiente documentación: a) Solicitud de inspección del local; b) Informe favorable de la inspección; c) Copia del RUC; y, d) Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados). Para el otorgamiento del permiso para vehículos: a) Solicitud de inspección del vehículo; b) Informe favorable de la inspección; y, c) Copia de la matrícula del vehículo.

2.12.10 El Art. 351 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios definen, Una vez realizada la inspección física del local o del vehículo por parte de los inspectores del Cuerpo de Bomberos y comprobado el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios, se procede a entregar la copia favorable del informe de inspección.

2.12.11 El Art. 352 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios establece.- En el caso de que el sistema de prevención implementado no cumpla con las normas establecidas en el presente reglamento, se darán las recomendaciones necesarias y correctivas por parte del Cuerpo de Bomberos y se procederá a la re - inspección del local o vehículo para la entrega de la copia del informe favorable de inspección, luego de haber verificado el cumplimiento de lo requerido para la obtención del permiso de funcionamiento.

2.12.12 El Decreto Ejecutivo No. 94 de fecha 21 de Agosto de 2013, en su Artículo Único. - Agréguese luego del Art. 39 del reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, un innumerado que diga: "el cobro de permisos anuales que establece el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto predial".

2.12.13 La Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos de Alausí al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí Publicada en el Registro Oficial No256

de 09 de junio de 2022, en su Art. 27 establece los Recursos económicos.- "El Cuerpo de Bomberos de Alausí tendrá las siguientes fuentes de ingresos económicos": Literal c) Por las tasas provenientes de permisos anuales y ocasionales de funcionamiento de locales comerciales según artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, valores que serán fijados de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de aplicación a los artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios

### **TERCERA: OBJETO. -**

3.1 El presente tiene por objeto, establecer los compromisos y obligaciones mutuas entre las partes, la utilización del SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ALAUSI, EGOB, MODULO BOMBEROS, Para la recaudación de los permisos de funcionamiento a favor del Cuerpo de Bomberos de Alausi, a través de sus ventanillas y puntos de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

#### **4.1 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI:**

4.1.1 Recaudar el valor por concepto de permisos de funcionamiento que el Cuerpo de Bomberos de Alausí otorga anualmente a los establecimientos de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de la Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios, utilizando en el SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ALAUSI, EGOB, MODULO BOMBEROS.

4.1.2 Las transferencias se realizarán con corte mensual y se lo realizará en los cinco días hábiles del siguiente mes, a la cuenta del Banco Central a nombre del Cuerpo de bomberos de Alausí, cuenta No. 79120340, los valores recaudados por concepto de permisos de funcionamiento.

4.1.3 Mantener un registro contable de la recaudación por concepto de permisos de funcionamiento a favor del Cuerpo de Bomberos;

4.1.4 Notificar oportunamente al Cuerpo de Bomberos de Alausi, sobre novedades respecto de la recaudación del tributo-, y,

4.1.5 Utilizar la plataforma del SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ, E-GOB, MODULO BOMBEROS, para todas las recaudaciones que mediante este convenio realicen a favor del Cuerpo de Bomberos.

#### **4.2 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ALAUSI.**

4.2.1 Administrar y utilizar responsablemente el Modulo Bomberos dentro del SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, EGOB, MODULO BOMBEROS.

4.2.2 Exigir a los usuarios, previo a otorgar los permisos o autorizaciones del Cuerpo de Bomberos de Alausi, la presentación de los documentos de acuerdo a lo que establece el Art. 349, 350, 351 y 352 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios

4.2.3 Realizar las bajas de las facturas o títulos de pago por permiso de funcionamiento, de existir errores en su emisión, consignando la correspondiente justificación;

4.2.4 Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi, para que anule la o las facturas de pago en caso de existir errores en su emisión, detectados por los responsables de la recaudación en el transcurso del mismo día de realizada la transacción;

4.2.5 Invertir los recursos recaudados mediante el presente convenio en las actividades de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

4.2.6 Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi, la documentación necesaria y autorizar el acceso al sistema o base de datos del Cuerpo de Bomberos de Alausi.

4.2.7 Realizar una Campaña de información ciudadana sobre el cobro de este tributo; y,

4.2.8 Colaborar en todas las acciones que fueren necesarias para la implementación del presente convenio, utilizando la plataforma del SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ALAUSI, EGOB, MODULO BOMBEROS, para todas las recaudaciones que se realicen entre el GADMCA y el Cuerpo de Bomberos.

### **4.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS**

4.3.1 Delegar un Administrador del convenio

4.3.2 Cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento

4.3.3 Presentar un informe semestral y un informe final para el finiquito del convenio

### **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

5.1 La administración, seguimiento y control del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausi, estará a cargo del Director Financiero, y como apoyo del Jefe de Tecnologías de la Información, quienes serán los responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución; por su parte, el Cuerpo de Bomberos de Alausí designa a la Tesorera del CBA.

### **SEXTA: PLAZO. -**

6.1 El plazo de duración del presente convenio se estipula en UN AÑO, desde la fecha en que se inicie la recaudación a través del SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE ULTIMA GENERACIÓN PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ALAUSI, EGOB, MODULO BOMBEROS, pudiendo ser renovado por igual tiempo, de así convenir a los intereses institucionales, para lo cual se firmara el respectivo convenio de renovación; si las

partes, no se pronunciaren con treinta días de anticipación a la expiración del convenio anterior, se entenderá que queda renovado automáticamente por igual tiempo.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -**

7.1 El personal que designe cada una de las partes para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, es financieramente y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece.

Las partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente convenio.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones comparecientes.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

8.1 El presente convenio termina en los siguientes casos:

8.1.1 Por haberse cumplido el plazo establecido en el convenio

8.1.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, antes de la terminación del plazo o del cumplimiento del objeto del convenio; y,

8.1.3 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, anticipada y unilateralmente el presente convenio, cuando la contraparte incumpliere con el objeto materia del presente convenio o con una o más de las obligaciones establecidas o que deriven del mismo, salvo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

#### **NOVENA: LIQUIDACIÓN Y CIERRE. -**

9.1 Terminado el convenio por cualquiera de las causales previstas en la cláusula, las partes deberán suscribir la correspondiente acta de liquidación y cierre de las obligaciones contraídas en el convenio.

#### **DÉCIMA: MODIFICACION Y ACLARACIONES-**

10.1 Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificar en su objeto, mediante la suscripción del correspondiente Convenio modificado.

#### **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

11.1 En caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa en un plazo máximo de quince (15) días de suscrita las mismas.

De no ser posible una solución directa, podrá someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Riobamba; y, de no llegarse a un acuerdo estas se ventilarán antes la Sala de lo Contencioso Administrativo de su Jurisdicción.

**DECIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:**

12.1 Para los efectos de instrumentación operativa de este Convenio los intervinientes fijan los siguientes domicilios y direcciones:

**12.1.1 GADM DEL CANTON ALAUSI.**

Dirección: Avenida 5 de Junio y Ricaurte esquina

Teléfono: 032930-153

Correo electrónico: municpioalausi@gmail.com.

**12.1.2 CUERPO DE BOMBEROS DE ALAUSI**

Dirección: Avenida 5 de Junio y Guatemala

Teléfono: 032930-629

Correo electrónico: bomberosalausi59@yahoo.es

**DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

13.1 Los comparecientes en conocimiento de las obligaciones que adquieren libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia de su validez, las partes suscriben electrónicamente el presente documento.

En la ciudad de Alausí, a los 09 días del mes de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**AURIO RODRIGO REA  
YANES**

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes  
**ALCALDE DEL CANTON ALAUSÍ**



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARELLANO MORA**

TCrnl. (B). Hugo Enrique Arellano Mora.  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DE ALAUSI**